



## ¿Cómo implementar la nueva Carrera Pública Magisterial?

• Carlos Malpica Faustor •



## ¿CÓMO IMPLEMENTAR LA NUEVA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL?

**Carlos Malpica Faustor**  
Ex Ministro de Educación

El 12 de julio pasado se publicó la Ley 29062, bajo el título: “*Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial*”. Pero esta norma no modifica en parte a la del Profesorado (promulgada en 1984 y modificada en 1990 por la Ley 25212) sino que, en lo que respecta a los docentes al servicio del Estado, pretende sustituirla en su totalidad y crea un nuevo régimen laboral para ellos, dentro del cual establece una nueva Carrera Pública Magisterial (CPM).

En la actualidad, la Ley del Profesorado, que contiene las normas reguladoras la Carrera Pública del Profesorado (CPP), continúa vigente. Pero, se le declara régimen cerrado y se mantienen congelados los beneficios que ella otorga, como desde hace más de una década, para los casi 300 mil docentes públicos en servicio mientras éstos no se incorporen, progresivamente, a la CPM y al nuevo régimen laboral.

Cuando el proyecto de ley fue analizado el 4 de mayo último en un taller organizado y conducido por Foro Educativo a pedido de la Presidenta del Congreso, me pronuncié por la necesidad de analizar la inconveniencia de la dualidad de regímenes laborales y de carrera. Mientras esa dualidad perdure por varios años, se pueden generar demandas administrativas y judiciales de los profesores, y tensiones entre las autoridades educativas, los padres de familia y los docentes. Además, critiqué que no se precisara si la transferencia de los profesores en servicio, titulares de los cinco actuales niveles de la CPP, a los nuevos cinco niveles de la CPM, se haría en correspondencia directa, mediante evaluación, concurso y respetando los derechos laborales y de carrera adquiridos por los profesores. Ese delicado aspecto lo remite la Ley 29062 a su Reglamento.

Pero aparte de las críticas por sustitución de los derechos laborales que consagra la Ley del Profesorado, y con referencia a lo específicamente relacionado con la nueva CPM, es evidente que su implementación, a dos meses de publicada la Ley 29062, confronta una serie de cuestionamientos.

El más evidente es el rechazo a la forma precipitada como el Congreso aprobó un texto sustituto, abreviando trámites y suprimiendo los debates en el Plenario. Hay que recordar que en el Perú la Carrera Pública del Magisterio Nacional es un derecho declarado en todas las Constituciones desde el año 1920. Desde que se recuperó la democracia en el país se ha reclamado la descongelación y modernización de la vigente CPP, establecida en 1984, lo que ha dado lugar a numerosos proyectos de ley; el primero de ellos, mejor sustentado y más extensamente debatido en todo el país, es el del Ministerio de Educación del año 2001, remitido al Congreso en diciembre de 2005 y actualizado en febrero de 2007.

Después de amplios debates públicos sobre el procedimiento de aprobación de la Ley 29062 y en relación a su contenido, las controversias en lo relativo al proceso de su implementación se reflejan, a la fecha, en las siguientes posiciones:

- El Ministerio de Educación considera que la aceptación e implementación de la Ley es materia de una mejor comunicación (ha difundido cartillas y spots publicitarios) y de una buena reglamentación (tiene un plazo de 180 días y ya ha iniciado el trabajo a nivel interno).
- El Consejo Nacional de Educación en su pronunciamiento "A los maestros del Perú", de fecha 14 de julio último, señala: *"urge salir del entrampamiento actual y generar las condiciones que permitan revertir el conflicto y el escepticismo imperantes, por lo cual proponemos una agenda inicial de temas, cuya resolución cabal – en fondo y forma - garantice que la nueva Ley de Carrera Pública cumpla los objetivos que se propone"*. El CNE no se pronuncia por la modificación de la Ley 29062, y en la Agenda se refiere solamente a la reglamentación de la ley.
- Foro Educativo, que en la última década ha elaborado numerosas propuestas relativas a políticas de desarrollo magisterial, ha formulado diversas críticas a la Ley 29062 y en su último pronunciamiento "El diálogo por delante - CPM", de fecha 17 de julio pasado, manifiesta que: *"...se hace indispensable discutir algunos temas sensibles de la ley que deben ser aclarados y especificados, sea a través de su reglamentación y/o de su propia modificatoria"*
- El SUTEP, luego de suspender la huelga nacional de dos semanas y de suscribir una Acta al cerrarse su Mesa de Diálogo con el Ministerio de Educación, ha acordado, el 26 de agosto pasado en una Asamblea de Nacional de Delegados, pedir al Congreso la derogatoria de la Ley 29062 e iniciar la recolección de firmas para formular una demanda de inconstitucionalidad.
- Los dos candidatos a Decanos del Colegio Profesional de Profesores del Perú siguen disputando en los Tribunales el resultado de las elecciones y la representación del Colegio; pero ambos se han pronunciado, respecto a la Ley 29062, en forma concordante con el SUTEP. Debe tenerse en cuenta que la Constitución Peruana en su artículo 107 otorga a los Colegios Profesionales el importante derecho de iniciativa en la formación de las leyes, en las materias que le son propias.
- En el Congreso de la República está en proceso de concertación la agenda de la legislatura ordinaria que acaba de instalarse y varios congresistas han anunciado ya iniciativas respecto a la Ley 29062. El nuevo vocero de la Bancada del Partido Aprista, partido del gobierno, ha declarado a la Revista CARETAS el 16 de agosto pasado que propondrá, con carácter prioritario, el caso de algunas leyes, y entre ellas la Ley 29062, en las que es necesario *"corregir ciertos aspectos, para su cabal ejecución"*. Además, el Presidente de la nueva Comisión de Educación, al asumir el cargo este mes, ha declarado que dicha Comisión tendrá que intervenir para tratar de resolver el conflicto suscitado en torno a la implementación de la Ley 29062.
- El Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso, el 30 de agosto, el proyecto de ley del próximo Presupuesto 2008 en cuya Exposición de Motivos se incluye, en relación con la implementación de la CPM, lo siguiente: *"... se han previsto los recursos por la suma de S/. 122 millones para la implementación de la carrera pública magisterial (incorporación de aproximadamente 25 mil docentes a la nueva carrera magisterial)"*. (Aproximadamente 1550 dólares por beneficiario). Los incrementos de remuneraciones están prohibidos en el mencionado proyecto para todo el Sector Público, y no se menciona si habrá otros recursos para financiar los ascensos en la CPM durante el año 2008.

Es evidente que, dadas estas circunstancias, la implementación de la Ley 29062 corre serios riesgos porque se puede perder la oportunidad de descongelar los Niveles de Carrera y el Sistema de Remuneraciones del Magisterio Nacional, así como también de iniciar una nueva etapa de desarrollo magisterial inspirada en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, de la Ley General de Educación y del Proyecto Educativo Nacional; orientada al logro de una educación pública para todos y de calidad mediante planes de desarrollo profesional, basados en promociones anuales y ascensos por niveles, que conlleven mejoras económicas y reconocimiento social. Sería muy lamentable que ese proceso no se inicie ahora, cuando por primera vez desde hace más de tres décadas, cuenta el Estado Peruano con los recursos necesarios para financiar tales planes en el mediano y largo plazo.

Es por ello que, por intermedio de Foro Educativo y por diversos medios de comunicación social, me he pronunciado reiteradamente sobre la necesaria modificación de la Ley 29062 para lograr consenso y asegurar su viabilidad. Mis puntos de vista sobre el tema los he resumido y sustentado en dos artículos recientes: *"Cinco observaciones a la Ley de Carrera Pública Magisterial aprobada en primera votación por la Comisión Permanente del Congreso"* y *"Trece enmiendas para que la nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial sea viable"*, de fechas 9 y 23 de julio pasado, accesibles en la sección "Opinión de Asociados" del portal de Foro Educativo: <http://www.foroeducativo.org/opinioncarlosmalpica.htm>